

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 7321/22.-

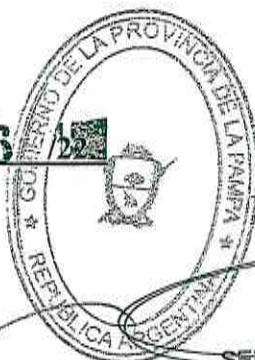
SANTA ROSA, 17 MAY 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -



DECRETO N° 516



Vet. FERNANDA B. GONZALEZ  
MINISTRA DE LA PRODUCCION

SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,  
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (3427).-



JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

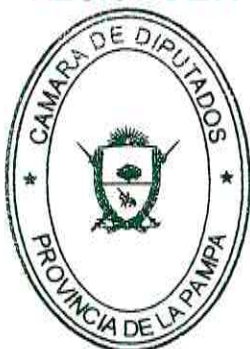
1//.-

Artículo 1º: Apruébase el Convenio Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 y sus Anexos, celebrado el día 3 de marzo de 2022, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación y la Subsecretaría de Estadística y Censos de la provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de la Producción, con la finalidad de llevar a cabo las tareas y actividades precensales y censales para implementar y ejecutar el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022, ratificado por Decreto N° 836/22.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3427

  
Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL  
VICEPRESIDENTE 1°  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

  
Dr. JUAN MANUEL MEANA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"  
"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, - 5 ABR. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 3120/22, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS - S/APROBACIÓN DEL CONVENIO CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2022 Y SUS ANEXOS, SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC).-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 726/20 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 4 de septiembre de 2020, dispone la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES y VIVIENDAS RONDA 2020 en todo el territorio nacional, declarándolo de interés nacional, en el marco de lo previsto por la Ley Nacional N° 17622 modificada por la Ley Nacional N° 21779 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70 y sus modificatorias;

Que el Decreto Nacional N° 42/22 en su artículo 1° dispone el día 18 de mayo de 2022 para la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES y VIVIENDAS RONDA 2020;

Que el Decreto Provincial N° 189/22 adhiere a los términos del Decreto mencionado en el párrafo anterior, para la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, en toda su jurisdicción territorial;

Que el Censo reviste el carácter de prioritario y de reconocida urgencia por parte de las dependencias del Estado Provincial, debiendo, las actuaciones necesarias para llevar a cabo el operativo censal, ser tratadas como de urgente despacho a fin de posibilitar un eficiente grado de ejecutividad y capacidad de decisión, conforme a lo establecido por el artículo 14 del Decreto N° 841/21;

Que el día 3 de marzo de 2022 se suscribió, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación y la Subsecretaría de Estadística y Censos de la provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de la Producción, el Convenio Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 y sus Anexos, que tiene por objeto establecer la cooperación técnica y financiera entre las partes para llevar a cabo todas las tareas y actividades precensales y censales relacionadas con la implementación y ejecución del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022, en jurisdicción de la provincia de La Pampa;

Que en el Convenio Encuesta Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 y sus Anexos se establecen específicamente el cronograma de actividades que se debe

///.





DONAR ORGANIZACIONES  
 ES SALVAVIVAS  
 "EL RIO ATUEL TAMBIEN  
 ES PAMPEANO"  
 "2022 - LAS MALVINAS  
 SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.

realizar y las obligaciones de las partes;

Que esta colaboración técnica permanente con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en el desarrollo de las tareas anuales, de lo que son claras expresiones de los diversos Convenios firmados con anterioridad, hace procedente la aprobación del que es motivo el presente Decreto, debiendo darse cuenta a la Cámara de Diputados de la Provincia;

Que en virtud del presente Convenio Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 y sus Anexos, el incremento del Presupuesto vigente se enmarca dentro del artículo 3º último párrafo de la Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias;

Que ha tomado intervención la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de la Producción;

Que la Asesoría Letrada de Gobierno ha emitido su opinión legal correspondiente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 81º inciso 1º de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

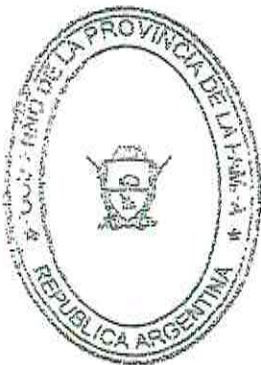
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A:**

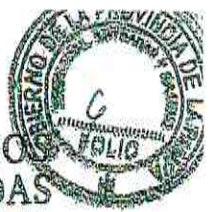
**Artículo 1º.-** Ratificase el Convenio Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 y sus Anexos, que tiene por objeto la implementación y ejecución del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, en jurisdicción de la provincia de La Pampa, suscripto el día 3 de marzo de 2022, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación y la Subsecretaría de Estadística y Censos de la provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de la Producción, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º.-** A los efectos de la ejecución de las actividades acordadas en el Convenio mencionado en el artículo anterior, autorizase a la Subsecretaría de Estadística y Censos de la Provincia a contratar en forma directa la provisión de bienes hasta un importe que no supere lo indicado en el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y/o servicios hasta un importe que no supere las suma de dos veces el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 52/21 y/ o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En las contrataciones de servicios deberá considerarse cada contratación en forma independiente, no rigiendo en estos casos la presunción establecida en el segundo párrafo del artículo 47 del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Artículo 3º.-** Autorízase a la Subsecretaría de Estadística y Censos de la Provincia, a contratar en forma directa y hasta la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), por cada persona que se desempeñe en la función de Jefe de Departamento, en el marco Convenio Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 y sus Anexos. Las

///.





**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"**

**"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"**

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///3.

contrataciones mencionadas deberán considerarse en forma independiente, no rigiendo en estos casos la presunción establecida en el segundo párrafo del artículo 47 del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Dicho monto será liquidado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones dependiente de la Contaduría General de la Provincia, tendrá el carácter de suplemento no remunerativo no bonificable, por única vez y deberá ser identificado en su denominación respecto al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022.

La información antes mencionada deberá ser remitida por la Subsecretaría de Estadística y Censos de la Provincia al Departamento Ajustes y Liquidaciones dependiente de la Contaduría General de la Provincia, en el momento y oportunidad de su liquidación.

**Artículo 4°.-** Los agentes de la Administración Pública Provincial que acrediten condiciones profesionales o técnicas suficientes para el desarrollo de las actividades comprometidas en el Convenio señalado en el artículo 1°, podrán ser contratados para el desarrollo de las mismas, en el marco de la autorización otorgada por el artículo 2° y 3° del presente Decreto, no rigiendo respecto de ellos las incompatibilidades establecidas en el artículo 10 del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Artículo 5°.-** Incrementase en la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 6.882.623,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2022, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

**Artículo 6°.-** Incrementase en la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 6.882.623,00) el total del cálculo de recursos a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente; los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 4° del presente.

**Artículo 7°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de su aprobación legislativa, en virtud de lo previsto en el artículo 81, inciso 1) y el artículo 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

**Artículo 8°.-** Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.

**Artículo 9°.-** Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° último párrafo de la ley N° 1238.

**Artículo 10.-** El presente Decreto, será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 11.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción a sus efectos.



DECRETO N°

836

122

Vet. FERNANDA B. GONZALEZ  
MINISTRA DE LA PRODUCCION

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA



**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"  
"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO I

**EROGACIONES**

| C | J | U  | O | C   | F | Y  | F  | S  | P  | P   | pp | sp | CL | SCL | PARTIDA N° | DENOMINACION                 | IMPORTE         |
|---|---|----|---|-----|---|----|----|----|----|-----|----|----|----|-----|------------|------------------------------|-----------------|
| 0 | G | 50 | 1 | 790 | 1 | 11 | 01 | 00 | 00 | 026 |    |    |    |     | 9419       | BS. DE CONSUMO-I.N.D.E.C.    | \$ 344.131,00   |
| 0 | G | 50 | 1 | 790 | 1 | 11 | 02 | 00 | 00 | 026 |    |    |    |     | 9420       | SS. NO PERSONALES-I.N.D.E.C. | \$ 6.538.492,00 |

*[Handwritten mark]*

**ANEXO I DECRETO N° 836**

gmd.



*[Signature]*  
Vcl. FERNANDA B. GONZALEZ  
MINISTRA DE LA PRODUCCION



*[Signature]*  
SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

*[Signature]*  
CFN ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"**

**"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO II

**RECURSOS**

4120-36 I.N.D.E.C. -CONVENIO MARCO-

\$ 6.882.623,00

*Handwritten mark*

ANEXO II DECRETO N°

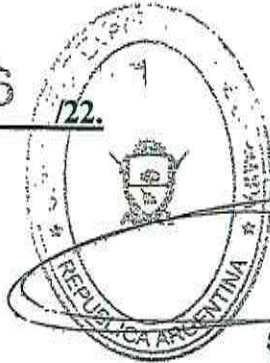
**836**

**122.**

gmd.



*Handwritten signature of Val. FERNANDA B. GONZALEZ*  
Val. FERNANDA B. GONZALEZ  
MINISTRA DE LA PRODUCCION



*Handwritten signature of SERGIO RAUL ZILLOTTO*  
SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

*Handwritten signature of CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO*  
CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, (en adelante el "INDEC"), representado en este acto por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la provincia de LA PAMPA, (en adelante la "SUBSECRETARÍA"), en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por su titular, Licenciada Laura Patricia BIASOTTI, con domicilio legal en Centro Cívico, Casa de Gobierno, piso 1°, Ciudad de Santa Rosa; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, el presente Convenio de Colaboración, Asistencia Técnica y Financiación, integrado por las siguientes cláusulas. -----

**Antecedentes.** -----

Que el "INDEC" - órgano desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación - ha sido creado y se encuentra regido por la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, dispositivo normativo éste que le ha asignado como misión sustancial y prioritaria, unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas y censales oficiales que se realicen en el territorio de la Nación, contando para ello con facultades para planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que, conforme lo establecido por el Artículo 4° de la Ley N° 17.622, integran el Sistema Estadístico Nacional. -----

  
Lic. LAURA P. BIASOTTI  
SUBSECRETARIA DE  
ESTADÍSTICA Y CENSOS

Que el "INDEC" tiene entre sus competencias, de acuerdo al principio de centralización normativa y descentralización operativa, la programación, conducción, relevamiento, procesamiento y publicación de los censos nacionales de población, hogares y viviendas, cuyo objetivo fundamental consiste en recoger y compilar datos sobre la cantidad, distribución territorial y principales aspectos demográficos, sociales y habitacionales de la población de un país en un momento determinado y es, tradicionalmente, la fuente básica de suministro de dicha información. -----

1 CONVE-2022-20154902-APN-INDEC#MEC





MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Que mediante Decreto N° 726 del 4 de setiembre de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS en todo el territorio nacional, declarándolo de interés nacional. -----

Que la "SUBSECRETARÍA", como organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, hace constar su plena disposición para llevar a cabo, en el ámbito de su jurisdicción, las actividades estadísticas y censales específicas que el "INDEC" establezca con el alcance y bajo los términos y condiciones que para cada una de "LAS PARTES" de común acuerdo se estipulen en el presente Convenio y en los Convenios Ampliatorios que, como derivación del presente, celebren. -----

Que en virtud de los antecedentes precedentemente reseñados "LAS PARTES" acuerdan. -----

**PRIMERA - Objeto.** -----

El presente Convenio tiene por OBJETO establecer una cooperación técnica y financiera entre "LAS PARTES" a los efectos de desarrollar todas las tareas y actividades precensales y censales relacionadas con la implementación y ejecución del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2022, en adelante "CENSO 2022", en jurisdicción de la provincia de LA PAMPA, estableciendo de común acuerdo en las cláusulas de este Convenio y de los Anexos que lo integran, el alcance de las obligaciones que recíprocamente asumen, la estructura y disponibilidades de bienes que afectarán para el desarrollo de las diversas actividades que se realizarán, los servicios, financiación, asistencia técnica y capacitación que comprometen para posibilitar el cumplimiento integral del CENSO 2022. -----

**SEGUNDA - Obligaciones de "LAS PARTES".** -----

A los fines de llevar a cabo en forma integral los objetivos enunciados en la Cláusula PRIMERA, "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las obligaciones que a continuación se especifican, las que se integran con las estipuladas en el Anexo N° 1 que forma parte del presente. -----

**2.1.- Obligaciones a cargo del "INDEC".** -----

  
Lic. LAURA P. BIASOTTI  
SUBSECRETARÍA DE  
ESTADÍSTICA Y CENSOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

- a) Transferir con fondos del Préstamos BID – Programa BID 4243/OCAR, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio, hasta un monto de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS (\$6.882.623.-). El importe será abonado en TRES (3) cuotas, conforme a la entrega y aprobación de productos (informes técnicos), detallados en el punto 6 del Anexo N° 1: la primera del CINCUENTA por ciento (50%) del monto total dentro de los QUINCE (15) días de la aprobación del presente Convenio, previa remisión por parte de la "SUBSECRETARÍA" del Informe Técnico N° 1; la segunda del CUARENTA por ciento (40%) del monto total dentro de los QUINCE (15) días de la aprobación del Informe Técnico N° 2 y la última del DIEZ por ciento (10%) del monto total dentro de los QUINCE (15) días de la aprobación del Informe Técnico Final N° 3. El contenido de los Informes Técnicos se ajustará a las pautas establecidas en el Anexo N° 1 del presente. -----  
En todos los casos, los pagos serán efectuados por el "INDEC" de acuerdo con las disponibilidades financieras con que cuente, sin que la falta de recursos suficientes o su inexistencia faculte a la "SUBSECRETARÍA" a formular al "INDEC" ni al Estado Nacional reclamo de ninguna naturaleza. En ningún caso la "SUBSECRETARÍA" asumirá obligación alguna que, individualmente considerada o sumada al resto de las obligaciones emergentes del presente, excedan el monto de la financiación que compromete el "INDEC"; por su parte el "INDEC" no asume por el presente un compromiso de financiamiento por una cuantía superior a la indicada en este apartado. -----  
Asimismo, al momento de efectivizarse, la "SUBSECRETARÍA" emitirá a nombre del "INDEC", factura, comprobante o certificación de pago de cada una de las cuotas recibidas.-----
- b) Diseñar e impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo censal en todo el país, mediante documentos y/o comunicados, lo cual incluye los contenidos temáticos, las definiciones, el diseño de los cuestionarios y de los manuales de instrucción, los criterios para la segmentación de las áreas urbanas, rurales y mixtas; la capacitación para el uso de la aplicación de la



UKA P. BIASOTTI  
SUBSECRETARÍA DE  
ESTADÍSTICA Y CENSOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

segmentación automática para las áreas urbanas listadas; y el sistema de gestión informático para el operativo. -----

- c) Promover las relaciones necesarias con instituciones del ámbito nacional a fin de desarrollar el plan de comunicación y organizar el relevamiento censal. -----
- d) Prestar asesoramiento a la "SUBSECRETARÍA" en las distintas etapas de los cronogramas de trabajo previstos, facilitando para ello y cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente. -----
- e) Supervisar, evaluar y auditar la implementación y el desarrollo de las distintas etapas (precensales y censales) de acuerdo al cronograma del CENSO 2022. -----
- f) Definir las especificaciones técnicas de los productos, parciales y finales, entregables, que resultan de la ejecución de las actividades del presente Convenio. El contenido de los mencionados productos se detalla en el Anexo N° 1 y las entregas deberán ajustarse a las pautas establecidas en el mismo. -----

**2.2.- Obligaciones a cargo de la "SUBSECRETARÍA".** -----

- a) Asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del CENSO 2022, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo, a las personas físicas que afectará específicamente para el cumplimiento de las tareas constitutivas del objeto de este Convenio, siguiendo estrictamente las indicaciones proporcionadas por el "INDEC" en cuanto a perfiles, convocatoria, selección e incorporación. -----
- b) Seleccionar y contratar o afectar al personal de relevamiento y todo otro personal que se requiera para realizar las tareas de las etapas (precensal y censal) del CENSO 2022, de acuerdo a los perfiles establecidos por el "INDEC". -----
- c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos a transferir en el marco de este Convenio, los gastos de honorarios de las personas físicas contratadas y todas las erogaciones vinculadas o derivadas de la realización de las actividades previstas en el presente. Dichas erogaciones deberán comprender, sin excepción, los gastos de movilidad, traslados, seguros por riesgos del trabajo, seguro de vida, y/o de responsabilidad civil, según

  
LAURA P. BIASOTTI  
SECRETARIA DE  
ESTADÍSTICA Y CENSOS




MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

- corresponda, y todo otro gasto que requiera la labor que realicen las personas físicas que afecte para cumplir con las tareas de campo a cumplir con motivo o en ocasión de la celebración del presente. -----
- d) Proveer, a su exclusivo cargo, los materiales de trabajo, equipamiento, muebles y útiles de oficina que resulten necesarios para realizar eficazmente las actividades que conforman el objeto del presente, debiendo afectar los vehículos y medios de transporte que requiera el normal desarrollo de las tareas en todo el territorio provincial. -----
  - e) Cumplir con las normas emanadas del "INDEC" para garantizar la homogeneidad que requiere un operativo de carácter nacional. -----
  - f) Remitir periódicamente al "INDEC" los informes de avance de las tareas precensales y censales, de acuerdo a las pautas que éste establezca. -----
  - g) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida cada una de las transferencias respectivas. -----
  - h) Cancelar toda otra obligación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan "LAS PARTES" y que no hayan sido explicitadas precedentemente. -----
  - i) Adoptar los recaudos necesarios para la guarda, custodia y conservación de toda la documentación original producida en virtud de la realización del CENSO 2022, de la que será depositaria. -----

**TERCERA - Desembolsos dinerarios.**-----

Los desembolsos dinerarios, por parte del "INDEC", de las TRES (3) cuotas estipuladas en la Cláusula SEGUNDA, Apartado 2.1), inciso a), quedan sujetos a la presentación por parte de la "SUBSECRETARÍA" de los Informes Técnicos de los productos que se detallan en el Anexo N° 1 y que deberán estar aprobados por "INDEC".-----

La Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población y la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional, en forma conjunta con las áreas sustantivas del "INDEC" que correspondan, controlarán en línea el desarrollo de las actividades y serán las áreas responsables de la evaluación de los informes técnicos

  
Lic. LAURA P. BIASOTTI  
SUBSECRETARIA DE  
ESTADÍSTICA Y CENSOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

presentados y expedirán los informes de cumplimiento, aprobando o no los trabajos efectuados. -----

El incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones previstas en esta cláusula, facultará al "INDEC" a suspender, limitar o cancelar la transferencia de los saldos de financiación pendientes de pago del CENSO 2022, o en su caso, dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de habilitar el ejercicio de las acciones de responsabilidad y reclamatorias que resulten pertinentes. -----

**CUARTA - Secreto Estadístico.** -----

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en la jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, la "SUBSECRETARÍA" deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo N° 2. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas debidamente suscriptas como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico. -----

**QUINTA - Indemnidad**-----

Las personas físicas que la "SUBSECRETARÍA" contrate y afecte para la realización de las tareas vinculadas al objeto del presente Convenio, cualquiera sea la naturaleza y modalidad contractual por medio de la que tales personas físicas se vinculen con la "SUBSECRETARÍA", en ningún caso serán consideradas como dependientes y/o contratados por el "INDEC". Consecuentemente la "SUBSECRETARÍA" se obliga a mantener indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo y/o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que las personas físicas contratadas dirijan o formalicen contra el "INDEC". En el supuesto que el "INDEC" o

Ura P. Biasotti  
SUBSECRETARIA DE  
ESTADISTICA Y CENSOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones y/o resarcimientos de cualquier naturaleza a las personas físicas contratadas por la "SUBSECRETARÍA", ésta deberá reintegrar al "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el "INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes del "INDEC" y/o Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, la "SUBSECRETARÍA" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la Provincia, dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" le efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial de la "SUBSECRETARÍA" la contratación y pago de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil, seguro de vida, y accidentes de trabajo, según corresponda, por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio. -----

**SIXTA - Convenios Ampliatorios.** -----

"LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Ampliatorios al presente Convenio para completar o ampliar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA, detallando en cada caso las tareas a desarrollar, su financiamiento, las obligaciones de ambas partes y el cronograma respectivo. -----

**SÉPTIMA - Evaluaciones conjuntas.** -----

El personal que la "SUBSECRETARÍA" contrate o afecte para la realización de las tareas que asume a su cargo, deberá cumplir los requisitos de capacitación y experiencia establecidos por el "INDEC", quedando facultado el "INDEC" a requerir una evaluación conjunta de antecedentes en forma previa a que la "SUBSECRETARÍA" disponga su contratación o afectación. La "SUBSECRETARÍA" deberá informar en forma previa y con razonable antelación al "INDEC" sobre la eventual remoción de cualquier integrante de las estructuras operativas afectadas o contratadas en el marco del presente Convenio. -----

LRA. LAURA P. DIABOTTI  
SECRETARIA DE  
ESTADÍSTICA Y CENSOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

**OCTAVA - Titularidad de la Información.** -----

Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y/o jurisdiccionales en el marco del presente Convenio, que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, índices o guarismos que tenga a su cargo el "INDEC" recabar, procesar, analizar, comparar y/o difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignada como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen al "INDEC" - Estado Nacional -, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y/o propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizada por el "INDEC", salvo que el "INDEC" haya procedido en forma previa a su difusión pública a través de su página web o de sus publicaciones periódicas en soporte papel. -----


**NOVENA - Gestión técnica y administrativa.** -----

El "INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual la "SUBSECRETARÍA" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por la "SUBSECRETARÍA" y preservada para eventuales auditorías que disponga el "INDEC". Todo ello conforme lo normado por el Decreto N° 3.110/1970. -----

En virtud de la emergencia sanitaria dictada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020 (B.O. 12/03/2020), "LAS PARTES" podrán, de común acuerdo, modificar y ajustar los cronogramas y fechas de entregas de productos, en función de las medidas de orden público que dicten los distintos niveles de gobierno, y que puedan afectar cualquier instancia del programa de trabajo. La prioridad será la ejecución integral de todas las tareas del CENSO 2022. -----

**DÉCIMA - Rendición de Cuentas.** -----

La "SUBSECRETARÍA" deberá presentar una rendición de cuentas de las sumas dinerarias que reciba del "INDEC" en concepto de financiación que involucre la



ING. JHA P. BIASOTTI  
SUBSECRETARÍA DE  
ESTADÍSTICA Y CENSOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

totalidad de los gastos en que hubiese incurrido en la realización del CENSO 2022, conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los artículos 2º, inciso f) y 4º del Decreto N° 3.110/1970, reglamentario de la Ley N° 17.622 o las que en el futuro las sustituyan o complementen, y la Disposición DGAYO N° 140/2016 y sus modificatorias. -----

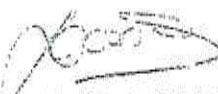
La rendición de cuentas deberá ser remitida al "INDEC" al finalizar el operativo censal a los efectos que se evalúe su aprobación o rechazo, en soporte electrónico y en soporte papel debidamente firmadas en todas sus fojas por la titular de la "SUBSECRETARÍA". -----

**DECIMOPRIMERA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** -----

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, "LAS PARTES" podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad u operativo de que se trate haya transferido el "INDEC". Previamente a dicha reformulación la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, la "SUBSECRETARÍA" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC" el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

**DECIMOSEGUNDA - Rescisión Incausada.** -----

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos en carácter de



Laura P. Biasotti  
SECRETARÍA DE  
ESTADÍSTICA Y CENSOS





MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

preaviso. Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas objeto del presente Convenio. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por la "SUBSECRETARÍA", ésta deberá acompañar, con una antelación de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC" en virtud de la celebración del Convenio que se rescinde. -----


**DECIMOTERCERA - Interlocutores.** -----

Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por la "SUBSECRETARÍA" a través de su titular y de las áreas que ella misma designe y por el "INDEC" a través de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población y la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional. -----

**DECIMOCUARTA - Incumplimiento.** -----

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a:-----

- a) La "SUBSECRETARÍA" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, relevamiento, encuesta, censo o tarea que se encuentre ejecutando, ante el supuesto que, no obstante la intimación fehaciente cursada, el "INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula SEGUNDA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia al "INDEC" en tiempo y forma adecuados. --
- b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte de la "SUBSECRETARÍA", tener por resuelto el presente y reclamar la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente

  
LIC. LAURA P. BIASOTTI  
SUBSECRETARIA DE  
ESTADÍSTICA Y CENSOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

cumplidas y útiles teniendo en cuenta el operativo, relevamiento, encuesta o censo de que se trate. -----

**DECIMOQUINTA - Vigencia.** -----

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y la "SUBSECRETARÍA" individualizados en la introducción del presente, y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el 30 de setiembre de 2022, sin necesidad de notificación o comunicación previa. -----

**DECIMOSEXTA - Solución de divergencias.** -----

"LAS PARTES" firmantes, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, a través de las instancias que correspondan, las diferencias que pudieran presentarse en la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe. -----

Para el caso de no resolverse tales diferencias de común acuerdo dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para dar por rescindido el presente debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Nación con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

Por último y a los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio se adoptará el siguiente orden de prelación: -----

- a) Las cláusulas del presente Convenio. -----
- b) La Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970. -----
- c) El Código Civil y Comercial de la Nación. -----

**DECIMOSÉPTIMA - Lugar y Fecha de Celebración.** -----

"LAS PARTES" declaran que tienen la capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas

Lic. L. JORJA W. BIASOTTI  
SUBSECRETARIA DE  
ESTADÍSTICA Y CENSOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. Para todas las cuestiones derivadas del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento del presente, domicilios donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen; asimismo "LAS PARTES" fijan como domicilio electrónico a efectos de la notificación fehaciente de toda cuestión que emana del presente Convenio, las siguientes direcciones de correos electrónicos, por el "INDEC" [ConveniosDNSEN@indec.gob.ar](mailto:ConveniosDNSEN@indec.gob.ar) y por la "SUBSECRETARÍA" [lbiasotti@lapampa.gob.ar](mailto:lbiasotti@lapampa.gob.ar) y [lbiasotti@indec.gob.ar](mailto:lbiasotti@indec.gob.ar). -----  
En prueba de conformidad entre "LAS PARTES" se suscribe el presente Convenio.

Lic. LAURA P. BIASOTTI  
SUBSECRETARIA DE  
ESTADÍSTICA Y CENSOS

ANEXO N° 1

ACTIVIDAD: CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN HOGARES Y VIVIENDAS 2022 (CENSO 2022)

PROVINCIA: LA PAMPA

| 1.- RECURSOS HUMANOS Y PERFILES |              | PERFIL   | PERIODO |
|---------------------------------|--------------|--|---------|
| CANT.                           | DENOMINACIÓN |  |         |
| 1                               | Coordinador  | <p><u>Función:</u> Planificar, organizar, coordinar, monitorear y evaluar la realización de cada etapa del censo desde el punto de vista técnico en la jurisdicción provincial, para garantizar el normal desarrollo de este, así como la total cobertura censal en la provincia a su cargo.</p> <p><u>Nivel de estudios:</u> universitario completo, preferentemente egresados de ciencias sociales, económicas, cartografía, estadística o afines. Este requisito es sustituible por la acreditación de experiencia en el ejercicio de cargos similares.</p> <p><u>Conocimientos y experiencia requeridos:</u><br/>Sólidos conocimientos y experiencia en organización y coordinación de relevamientos masivos de datos sociodemográficos. Experiencia en la metodología de control de gestión. Conocimiento de la normativa provincial que rige la contratación de personal. Amplios conocimientos de elaboración y ejecución presupuestaria. Manejo de utilitarios informáticos (Word y Excel), acceso y navegación por Internet.</p> <p>Pertenecer a la planta estable de la "SUBSECRETARIA" o con probada experiencia en censos anteriores u operativos de campo del "INDEC".</p> <p><u>Competencias actitudinales:</u><br/>Capacidad de conducción y organización de equipos de trabajo. Capacidad de planificación y organización. Capacidad de control de gestión. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Habilidad para establecer adecuadas y excelentes relaciones interpersonales. Autonomía y criterio para la toma de decisiones. Claridad conceptual para comunicar pautas de trabajo y aclarar dudas.<br/>Habilidad para contactarse con los niveles institucionales que correspondan. Capacidad para cumplir con los plazos establecidos en el cronograma del operativo. Capacidad para cumplir con las pautas de trabajo establecidas por el "INDEC". Capacidad y habilidad para la redacción de informes. Dedicación horaria a tiempo completo.</p> | 8 MESES |

CONVE-2022-20154902-APN-INDEC#MEC

Lic. LAURA E. BIASOTTI  
SUBSECRETARIA DE  
ESTADÍSTICA Y CENSOS

1



|          |   |  |                |
|----------|---|--|----------------|
|          |   | <p><u>Requisitos operativos:</u><br/>Residir en la jurisdicción. Contar con medio de movilidad para trasladarse a zonas seleccionadas. Contar con dispositivo celular que permita realizar las consultas correspondientes en caso de ser necesario. Requisitos técnicos de la APP MOBILE: Sistema operativo: Android 5.0 + // IOS, RAM: 2Gb, CPU: Quadcore 1.4 Ghz, espacio libre en Memoria interna para instalación de la APP 15Mb + 25Mb de almacenamiento de datos, cámara trasera: &gt; = 5.0 Mpx, GPS: Sí, Conectividad: 4G, tamaño pantalla: &gt; = 5", capacidad de la batería: 2600 mAh.<br/>Contar al menos con la primera dosis de la vacuna COVID 19 aplicada y presentar certificado de vacunación.</p>   |                |
| <p>2</p> | <p>Subcoordinador de Gestión Provincial</p> | <p><u>Función:</u> Asistir al Coordinador Provincial en todas las gestiones relativas a la convocatoria, selección y reclutamiento de los recursos humanos, Así como también en la capacitación y el monitoreo de estos, durante los días de los operativos y la semana de supervisión, hasta concluir con la etapa del pago de la retribución por la actividad desarrollada, asumiendo un rol de gestión que asegure la eficacia funcional de la estructura de relevamiento y la completa cobertura de cada uno de los puestos.</p> <p><u>Nivel de estudios:</u> Universitario completo, preferentemente egresados de las carreras de ciencias sociales, ciencias económicas, o afines. Este requisito es sustituible por la acreditación de amplios conocimientos y experiencia en el ejercicio de cargos similares.</p> <p><u>Conocimientos y experiencia requeridos:</u><br/>Sólidos conocimientos y experiencia en convocatoria, reclutamiento y selección de personal para relevamientos masivos de datos sociodemográficos a nivel nacional.<br/>Experiencia en la metodología de control de gestión. Conocimiento de la normativa provincial que rige la contratación de personal. Conocimientos de elaboración y ejecución presupuestaria. Manejo de utilitarios informáticos (Word, Internet y Excel).<br/>Preferentemente pertenecer a la planta estable de la "SUBSECRETARÍA".</p> <p><u>Competencias actitudinales:</u><br/>Capacidad de control de gestión. Capacidad de planificación y organización. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Capacidad de conducción y organización de equipos de trabajo. Habilidad para la construcción de adecuadas y excelentes relaciones</p> | <p>6 MESES</p> |

*Laura P. Biasotti*  
LIC. LAURA P. BIASOTTI  
SUBSECRETARIA DE  
ESTADISTICA Y CENSOS



|          |                                 |  |                |
|----------|---------------------------------|--|----------------|
|          |                                 | <p>interpersonales. Habilidad para contactarse con los niveles institucionales que correspondan. Autonomía y criterio para la toma de decisiones. Claridad conceptual para comunicar pautas de trabajo y aclarar dudas. Capacidad de observación. Depende jerárquicamente del Coordinador.</p> <p><u>Requisitos operativos:</u><br/>                 Residir en la jurisdicción. Entera disponibilidad para monitorear las actividades de capacitación virtual dictadas por cada uno de los puestos de la estructura. Contar con dispositivo celular que permita realizar las consultas correspondientes en caso de ser necesario. Requisitos técnicos de la APP MOBILE: Sistema operativo: Android 5.0 + // IOS, RAM: 2Gb, CPU: Quadcore 1.4 Ghz, espacio libre en Memoria interna para instalación de la APP 15Mb + 25Mb de almacenamiento de datos, cámara trasera: &gt; = 5.0 Mpx, GPS: Si, Conectividad: 4G, tamaño pantalla: &gt; = 5", capacidad de la batería: 2600 mAh.<br/>                 Preferentemente con movilidad propia<br/>                 Contar al menos con la primera dosis de la vacuna COVID 19 aplicada y presentar certificado de vacunación.</p> |                |
| <p>2</p> | <p>Responsable de Logística</p> | <p>Nivel de estudios: universitario completo. Este requisito es sustituible por la acreditación de amplia experiencia en el ejercicio de responsabilidades similares.</p> <p><u>Conocimientos y experiencia requeridos:</u> organización y distribución de materiales necesarios para el operativo.</p> <p><u>Competencias actitudinales:</u><br/>                 Capacidad de planificación y organización. Capacidad de control de gestión. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Autonomía para la toma de decisiones. Capacidad de conducción y organización de equipos de trabajo. Capacidad de comunicación. Habilidad para contactarse con los niveles institucionales y mantener relaciones cordiales con las personas que interactúe.<br/>                 Preferentemente pertenecer a la planta estable de la "SUBSECRETARÍA".<br/>                 Depende jerárquicamente del Coordinador.<br/>                 Contar al menos con la primera dosis de la vacuna COVID 19 aplicada y presentar certificado de vacunación.</p>   | <p>4 MESES</p> |
| <p>1</p> | <p>Responsable Cartografía</p>  | <p>Nivel de estudios: universitario completo, preferentemente graduado geografía, cartografía. Este requisito es sustituible por la acreditación de amplia experiencia en el ejercicio de responsabilidades similares.<br/> <u>Conocimientos y experiencia requeridos:</u> Cartografía y Sistema de Información Geográfica (SIG) y otras herramientas informáticas.</p>  | <p>6 MESES</p> |

3



CONVE-2022-20154902-APN-INDECI-MERC

Lic. LAURA F. BIASOTTI  
 SUBSECRETARIA DE  
 ESTADISTICA Y CENSOS

|                                       |  |  |                |
|---------------------------------------|--|--|----------------|
|                                       |  | <p><u>Condiciones profesionales:</u><br/>                 Preferentemente con experiencia en la realización de operativos censales.<br/> <u>Competencias actitudinales:</u><br/>                 Capacidad de planificación y organización. Capacidad de control de gestión técnica. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Autonomía para la toma de decisiones. Capacidad de conducción y organización de equipos de trabajo. Capacidad de comunicación. Habilidad para contactarse con los niveles institucionales y mantener relaciones cordiales con las personas que interactúe.<br/>                 Pertenecer a la planta estable de la "SUBSECRETARÍA".<br/>                 Depende jerárquicamente del Coordinador.<br/>                 Contar al menos con la primera dosis de la vacuna COVID 19 aplicada y presentar certificado de vacunación.</p>   |                |
| <p>22</p> <p>Jefe de Departamento</p> |  | <p><u>Función:</u> Planificar, coordinar y monitorear el relevamiento censal, incluyendo las actividades de supervisión en el Departamento / Partido / Comuna asumiendo un rol técnico y de gestión.<br/> <u>Nivel de estudios:</u> terciario y/o universitario completo, egresado de ciencias sociales, económicas o afines. Este requisito podrá ser sustituido por personal jerárquico del sistema educativo o de la Administración Pública provincial.<br/> <u>Condiciones profesionales:</u><br/>                 Preferentemente con experiencia en la realización de operativos censales.<br/>                 Manejo de acceso y navegación por Internet y aplicaciones de Office.<br/> <u>Competencias actitudinales:</u><br/>                 Capacidad de planificación y organización de las tareas. Autonomía y criterio para la toma de decisiones. Capacidad para lograr un clima de confianza y trabajo adecuado. Capacidad para aceptar las pautas de trabajo establecidas. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Capacidad de conducción y organización de equipos de trabajo. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza. Motivación para la tarea. Habilidad para establecer adecuadas y excelentes relaciones interpersonales. Claridad conceptual para comunicar pautas de trabajo y aclarar dudas. Habilidad para redactar informes. Compromiso y motivación para la tarea.<br/>                 Disponibilidad medio tiempo desde el inicio de la contratación hasta una semana previa al día de relevamiento (barrido completo); tiempo completo para la semana previa y también para el día de relevamiento del operativo de viviendas colectivas y el correspondiente a las viviendas particulares en áreas urbanas (barrido completo) y medio tiempo para la implementación del plan de supervisión (7 días posteriores).</p> | <p>4 MESES</p> |

*[Firma]*  
 LIC. LAURA P. BIASOTTI  
 SUBSECRETARIA DE  
 ESTADÍSTICA Y CENSOS



|  |   |
|--|---|
|  | <p><b>Requisitos operativos:</b><br/>Residir en el área territorial en la que preste servicios durante la etapa de relevamiento. Contar con dispositivo celular que permita realizar las consultas correspondientes en caso de ser necesario. Requisitos técnicos de la APP MOBILE: Sistema operativo: Android 5.0 + // IOS, RAM: 2Gb, CPU: Quadcore 1.4 Ghz, espacio libre en Memoria interna para instalación de la APP 15Mb + 25Mb de almacenamiento de datos, cámara trasera: &gt; = 5.0 Mpx, GPS: Sí, Conectividad: 4G, tamaño pantalla: &gt; = 5", capacidad de la batería: 2600 mAh.<br/>Contar con computadora de escritorio o notebook.<br/>Preferentemente con movilidad propia.<br/>Contar al menos con la primera dosis de la vacuna COVID 19 aplicada y presentar certificado de vacunación.</p> |
|--|---|

En los casos de los puestos de Coordinador Provincial, Subcoordinador de Gestión, Responsable de Logística y Responsable de Cartografía, previo a la contratación o afectación deberán enviar el Curriculum Vitae al "INDEC" para prestar conformidad.

**Esquema de activación de la estructura superior.**

|                            | Noviembre 2021 | Diciembre 2021 | Enero 2022 | Febrero 2022 | Marzo 2022 | Abril 2021 | Mayo 2022 | Junio 2022 |
|----------------------------|----------------|----------------|------------|--------------|------------|------------|-----------|------------|
| Coordinador provincial     |                |                |            |              |            |            |           |            |
| Subcoordinador de Gestión  |                |                |            |              |            |            |           |            |
| Coordinador de Logística   |                |                |            |              |            |            |           |            |
| Coordinador de Cartografía |                |                |            |              |            |            |           |            |
| Jefes de Departamentos     |                |                |            |              |            |            |           |            |

**2.- OBJETO**

1. Implementar y ejecutar de manera integral el CENSO 2022, lo cual incluye todas las actividades precensales, censales y de evaluación en jurisdicción de la provincia de LA PAMPA.

**3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**

**3.1 Tareas preparatorias**

1. Determinar las pautas técnicas y elaborar las metodologías a utilizar en la implementación del CENSO 2022.
2. Determinar los perfiles del personal a contratar o afectar para el operativo censal.

LIC. LAURKA P. BIASOTTI  
SUBSECRETARIA DE  
ESTADISTICA Y CENSOS

CONVE-2022-20154902-APN-INDEC#MEC





3. Implementar, a través del Correo Argentino, toda la logística del operativo en lo que se refiere al envío y repliegue de los cuestionarios, planillas y el resto de los materiales censales para la ejecución del CENSO 2022.
  4. Realizar el diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema de registración informático y de la aplicación para monitoreo de la actividad de los distintos puestos de la estructura del operativo censal.
  5. Formular y ejecutar el programa de capacitación virtual destinado al personal de la "SUBSECRETARÍA" y al resto de la estructura censal, que se desempeñará en el CENSO 2022. A estos efectos el "INDEC" diseñará y suministrará los formularios, planillas y manuales de instrucción, así como también los programas a utilizar.
  6. Coordinar, asesorar y colaborar con la "SUBSECRETARÍA", en la implementación del plan de comunicación del CENSO 2022.
  7. Suministrar el sistema de gestión del operativo, brindar la capacitación y soporte necesarios a la "SUBSECRETARÍA".
  8. Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos y realizar la evaluación de la calidad de la captura y codificación de los datos.
  9. Definir los procedimientos técnicos para compilar y evaluar los resultados del CENSO 2022, lo cual incluye la definición y realización del análisis de la cobertura; la evaluación de contenido y de consistencia interna y externa de la información.
- 3.2 Capacitación**
1. Proveer a la estructura censal provista por la "SUBSECRETARÍA" los accesos a los cursos correspondientes a cada puesto en el CAMPUS VIRTUAL INDEC.
  2. Implementar todos los cursos virtuales de capacitación a la estructura censal de manera centralizada y asincrónica, a excepción del curso de Coordinador Provincial del Censo y Subcoordinador de Gestión que se dictará de manera virtual sincrónica y con módulos asincrónicos.
  3. Realizar al finalizar cada curso los reportes de los resultados de la capacitación del personal afectado al CENSO 2022.
- 3.3 Relevamiento Censal**
1. Proveer, a través del Correo Argentino, toda la logística del operativo a la "SUBSECRETARÍA" y a las sedes de departamento y fracción provinciales de toda la documentación necesaria para el desarrollo del operativo censal (cuestionarios, las planillas operativas para los distintos perfiles de relevamiento y el acceso al sistema de gestión informático) para los días de relevamiento masivo y para el período de supervisión y repliegue del material.
  2. Proveer los materiales de comunicación y de la campaña publicitaria que fuesen necesarios, informando a la "SUBSECRETARÍA" sobre la oportunidad de los envíos.
  3. Brindar a la "SUBSECRETARÍA", acceso y capacitación virtual del sistema de gestión informático del operativo censal.
  4. Garantizar el funcionamiento del sistema de gestión informático que permita al "INDEC" y a la "SUBSECRETARÍA", el monitoreo del relevamiento.
  5. Supervisar el cumplimiento del cronograma del CENSO 2022 y monitorear la calidad del relevamiento censal.

**4.- OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA"**

**4.1. Tareas preparatorias**

  
 LIC. LAURA P. BIASOTTI  
 SUBSECRETARÍA DE  
 ESTADÍSTICA Y CENSO



1. Implementar las relaciones institucionales pertinentes con los organismos de la Administración Pública Provincial a efectos de asegurar el óptimo desarrollo del CENSO 2022.
  2. Realizar las gestiones necesarias con los municipios para promover el programa de comunicación vinculada al operativo CENSO 2022.
  3. Detectar áreas en que resulte necesario realizar operativos de relevamiento especiales, como áreas inseguras, áreas de comunidades de pueblos aborígenes y realizar las gestiones necesarias.
  4. Prever dispositivos de emergencia ante situaciones imprevistas como cortes de luz, inundaciones, etc., que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las actividades y conservación del material.
  5. Participar de las reuniones de evaluación del operativo.
- 4.2. Recursos humanos y logística.**
1. Realizar la coordinación de las tareas relativas al CENSO 2022 en su jurisdicción: definir sedes provinciales para el relevamiento (sedes por fracción y radio) y garantizar el equipamiento necesario (disponibilidad de equipo informático en relación al tamaño de la estructura de personal asignado y con conectividad asegurada para el acceso al sistema de gestión).
  2. Organizar la convocatoria, designación, selección, reclutamiento de los recursos humanos requeridos en la jurisdicción para realizar el CENSO 2022. Coordinar y poner en ejercicio la estructura censal para el relevamiento.
  3. Seleccionar; contratar y/o afectar al personal de conducción del operativo y al personal del sistema educativo o de la Administración Pública provincial que se presente voluntariamente para realizar las tareas de relevamiento del CENSO 2022, de acuerdo a los perfiles establecidos por el "INDEC" en el presente Anexo, para ejecutar todas las tareas del relevamiento censal.
  4. Seleccionar y remitir al "INDEC" en soporte digital (planilla de cálculo) el listado de los establecimientos educativos u otros correspondientes a la administración pública, que serán sedes de las Jefaturas de Fracción, donde se realizará la recepción, almacenamiento, distribución y repliegue de los materiales del operativo.
  5. Remitir al "INDEC" en los soportes, formatos o en los sistemas informáticos que se establezcan al efecto, y al menos con una antelación de DIEZ (10) días a la contratación y nunca menor a SIETE (7) días previos al comienzo de la capacitación asignado para cada nivel de la estructura censal del CENSO 2022, las nóminas del personal afectado a cada uno de los puestos de la estructura censal, con los datos que se indiquen.
  6. Asegurar (en caso de ser necesario) la distribución de los materiales para la capacitación virtual.
  7. Asegurar la distribución de los materiales censales desde las Jefaturas de Fracción hacia las Jefaturas de Radio, así como el repliegue de los cuestionarios censales completos desde las Jefaturas de Radio hasta las Jefaturas de Fracción. Dicha distribución deberá ejecutarse de acuerdo a las pautas establecidas por el "INDEC".
  8. Realizar las gestiones a efectos de facilitar la movilidad de los censistas rurales.
- 4.3. Actividades cartográficas.**
1. Designar al personal necesario para la organización, coordinación y supervisión de las tareas cartográficas.
  2. Realizar la evaluación del uso de registros domiciliarios como alternativa para la obtención de datos de viviendas.
  3. Disponer de la cartografía digitalizada y actualizada y elaborar el material cartográfico de detalle para el personal de relevamiento, según las normas que imparta el "INDEC". Imprimir todo el material cartográfico necesario para llevar adelante el operativo censal.



CONVE-2022-20154902-APN-INDEC

7  
 LIC. LAURA P. MASOTTI  
 SUBSECRETARÍA DE  
 ESTADÍSTICA Y CENSOS

**4.4.- Capacitación.**

1. Dar asistencia y facilitar a los miembros de la estructura censal para acceder al CAMPUS VIRTUAL INDEC con el fin cumplir con las capacitaciones correspondientes en el período asignado a cada nivel.
2. Garantizar la participación activa de toda la estructura censal a los cursos de capacitación virtuales programados por el "INDEC".
3. Prever, en caso que se requiera debido a que en determinadas localidades no se disponga de conectividad adecuada para la realización de la capacitación virtual, la disponibilidad de sedes con equipamiento informático en funcionamiento y buena conectividad wifi, y convocar al personal para que accedan al CAMPUS VIRTUAL INDEC para que cumplieren con sus respectivas capacitaciones dentro del período informado por el INDEC.

**4.5.- Relevamiento de countryes, barrios cerrados, zonas de villas, asentamientos, barrios populares y operativos de viviendas colectivas y de población en situación de calle.**

1. Designar al personal necesario para la organización, coordinación, supervisión y operación de los operativos de viviendas colectivas y de población en situación de calle.
2. Planificar el acceso a zonas de villas / asentamientos / barrios populares / countryes / barrios cerrados, según las pautas establecidas por el "INDEC", detallando la documentación utilizada y remitir dicha planificación al "INDEC" en las fechas establecidas, para su control y aceptación.
3. Revisar y confirmar los listados de viviendas colectivas que serán entregados oportunamente al "INDEC" y en su defecto completar de acuerdo a las pautas establecidas por el "INDEC".
4. Realizar un diagnóstico analizando información secundaria sobre la población en situación de calle que sirva de base para planificar el operativo, según pautas remitidas por el "INDEC". La planificación deberá ser enviada al "INDEC" en las fechas establecidas, detallando la documentación utilizada, para su control y aceptación.
5. Elaborar un listado de las fracciones en las que se realizarán recorridos a fin de realizar el relevamiento de la población en situación de calle según pautas propuestas por el "INDEC", detallando la documentación utilizada y remitirlo al "INDEC" en las fechas establecidas, para su control y aceptación.
6. Elaborar los planos correspondientes a cada uno de los operativos según la normativa establecida por el "INDEC".

**4.6.- Relevamiento Censal.**

1. Garantizar la ejecución y supervisión de todas las tareas de relevamiento del CENSO 2022 y de sus operativos especiales en cumplimiento al cronograma establecido por el "INDEC".
2. Realizar el operativo del CENSO 2022, el cual incluye las siguientes actividades: i) relevamiento censal de viviendas urbanas particulares a llevarse a cabo en UN (1) día, con una semana posterior para tareas de supervisión y ii) los operativos especiales de relevamiento de viviendas colectivas UN (1) día y de población en situación de calle UNA (1) noche a desarrollarse durante una semana de antelación al operativo en áreas urbanas; iii) relevamiento censal de las viviendas rurales a llevarse a cabo durante un período de NUEVE (9) días.

3. Implementar las gestiones a efectos de facilitar la movilidad de los censistas y de aquellas posiciones clave de la estructura censal.

*Laura P. Biasotti*  
 Lic. LAURA P. BIASOTTI  
 SUBSECRETARIA DE  
 ESTADISTICA Y CENSOS



4. Monitorear en forma permanente el cumplimiento del cronograma de logística prevista por el "INDEC" y asegurar el envío de los materiales, con posterioridad al relevamiento censal, hacia la cabecera de la Jefatura de Fracción para el posterior repliegue.
  5. Enviar al "INDEC" las planillas de resultados preliminares, elaborados en papel por los jefes de Radio (R2) y los resultados preliminares correspondientes a la jurisdicción, con desagregación por Departamento / Comuna / Partido.
- 4.7.- Evaluación**
1. Elaborar, a instancias del "INDEC", la información de su jurisdicción en cuanto a la cobertura censal y evaluación de calidad de la información.
  2. Asistir al "INDEC" en la evaluación del operativo del CENSO 2022: lo cual incluye el análisis de los distintos instrumentos metodológicos y de capacitación; evaluación de la eficiencia de los recursos humanos y sus responsabilidades; el funcionamiento del sistema de gestión; la efectividad de la comunicación; y la calidad y oportunidad de la logística.

  
Lic. LAURA P. BIASOTTI  
SUBSECRETARIA DE  
ESTADISTICA Y CENSOS



**5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

| ACTIVIDADES               |   | RESP.         | PERÍODO   |
|---------------------------|---|---------------|---|
| 1. Organización Operativo | 1. Seleccionar al coordinador operativo provincial del CENSO 2022.  | SUBSECRETARIA | Octubre 2021<br>Mes previo a la entrada en funciones Subcoor.de Gestión: noviembre 2021<br>Resp. Cartografía: diciembre 2021<br>Resp. Logística: enero 2022<br>Jefes de Dpto.: enero 2022 |
|                           | 2. Seleccionar y designar al subcoordinador de Gestión; responsables de Cartografía y Logística y Jefes de Departamento.            | SUBSECRETARIA |   |
|                           | 3. Seleccionar e informar al "INDEC" los establecimientos educativos que será sedes de jefaturas de Fracción y de Radio.            | SUBSECRETARIA | Corresponde a la fecha de finalización de la redimensión. Noviembre 2021  |
|                           | 4. Organización del operativo de campo: convocatoria y selección de la estructura de relevamiento.                                  | SUBSECRETARIA | Febrero 2022  |
|                           | 5. Distribución de los materiales operativos a través del Correo Argentino.   | INDEC         | Marzo abril 2022  |
| 2. Capacitación           | 1. Capacitación virtual de Coordinadores y subcoordinador de Gestión.   | INDEC         | 1° noviembre 2021<br>1° diciembre 2021  |
|                           | 2. Impresión (en caso de ser solicitado) y distribución de los materiales de capacitación en el ámbito provincial.                  | SUBSECRETARIA | 20 de abril al 6 de mayo de 2022  |
|                           | 3. Capacitación virtual de Jefes de Departamento.   | INDEC         | 24 de febrero al 13 de marzo 2022   |
|                           | 4. Capacitación virtual de Jefes de Fracción (disponible y continuo a partir de la fecha de inicio).                                | INDEC         | 21 de marzo al 1° de abril de 2022  |
|                           | 5. Capacitación virtual de Jefes de Radio y Asistentes de Jefes de Fracción (disponible y continuo a partir de la fecha de inicio). | INDEC         | 11 al 22 de abril de 2022   |



CONVE-2022-20154902-APN-INDEC

10

*Laura P. Biasotti*  
Lic. LAURA P. BIASOTTI  
SUBSECRETARIA DE  
ESTADISTICA Y CENSOS

|  | INDEC         | 2 al 13 de mayo de 2022   |
|--|---------------|---|
| 6. Capacitación virtual de Censistas (disponible y continuo a partir de la fecha de inicio). |               | PSC: 16 de mayo de 2022<br>(relevamiento nocturno)<br>VC: 17 de mayo de 2022  |
| 3. Relevamiento de campo y supervisión   | SUBSECRETARÍA | 11 al 18 de mayo de 2022  |
|  | SUBSECRETARÍA | 18 de mayo de 2022  |
|  | SUBSECRETARÍA | 19 al 24 de mayo de 2022  |
|  | SUBSECRETARÍA | 24 de mayo de 2022  |
| 4. Cierre y repliegue  |               | Primer repliegue: 18 de mayo de 2022<br>Segundo repliegue: 24 de mayo de 2022 |
|  | SUBSECRETARÍA | Junio 2022  |
| 5. Evaluación  |               |   |

  
Lic. LAURA P. BIASOTTI  
SUBSECRETARIA DE  
ESTADÍSTICA Y CENSOS



**6 - PRODUCTOS A PRESENTAR PARA LOS DESEMBOLSOS DINERARIOS**

| CUOTA Nº | PORCENTAJE A ABONAR                                    | CONTENIDO DE LOS INFORMES TÉCNICOS   | RESP.          |
|----------|--|--|----------------|
| 1ª       | Cincuenta por ciento (50%) del monto total de convenio | Informe Técnico Nº 1, que debe incluir:<br>a) Nombramiento del coordinador/a provincial del operativo y el subcoordinador/a de gestión provincial.   | SUB SECRETARÍA |
| 2ª       | Cuarenta por ciento (40%) del monto total del convenio | Informe Técnico Nº 2, que debe incluir:<br>a) Tabla de segmentación definitiva, una vez completada la partición de segmentos.<br>b) Listado de las sedes provinciales para el relevamiento, y supervisión (sedes por fracción y radio).<br>c) Nombramiento de los responsables de Logística y Cartografía.   | SUB SECRETARÍA |
| 3ª       | Diez por ciento (10%) del monto total del convenio     | Informe Técnico final Nº 3, que debe incluir:<br>a) El reporte del total de viviendas y del total de población por sexo, resultado del relevamiento del CENSO 2022, acompañado de la evaluación del porcentaje de cobertura censal.<br>b) Informe de evaluación general de la implementación, desarrollo y cierre del operativo censal en la jurisdicción. | SUB SECRETARÍA |

**MONTO DEL CONVENIO: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS (\$6.882.623.-)**

  
 Lic. LAURA P. BIASOTTI  
 SUBSECRETARIA DE  
 ESTADÍSTICA Y CENSOS





## ANEXO N° 2

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADÍSTICO

## I.- Regulación normativa.

1. — La Ley N° 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. — El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

*«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran».*

*Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad».*

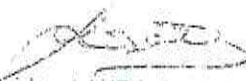
*"ARTICULO 13. — Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva".*

3. — El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. — El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

CONVE-2022-20154902-APN-INDEC#MEC

Página 25 de 28

  
Lic. LAURA P. BIASOTTI  
SUBSECRETARIA DE  
ESTADÍSTICA Y CENSOS





5. — Los **funcionarios o empleados** que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. — **Las personas** que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

*"ARTICULO 156. — Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa".*

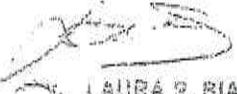
*"ARTICULO 157. — Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos".*

## II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que **todas las personas involucradas** en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. — Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley N° 17.622.

2. — **Ninguna persona** puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

  
LAURA P. BIASOTTI  
SUBSECRETARIA DE  
ESTADISTICA Y CENSOS

CONVE-2022-20154902-APN-INDEC#MEC

3. — No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. — **No se podrá proveer información elaborada**, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. — **En ningún caso** se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. — **Las personas** que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, **son responsables** de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. — **Las personas** que intervienen en el relevamiento directo de información individual, **encuestadores** y **recopiladores** de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.


8. — Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. — Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

-----0-----



Lic LAURA P. BIASOTTI  
SUBSECRETARIA DE  
ESTADÍSTICA Y CENSOS



CONVE-2022-20154902-APN-INDEC#MEC

Página 27 de 28



La/El que suscribe Sr./a  
 (DNI: \_\_\_\_\_), declara juradamente que ha leído detenidamente las **Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico** precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 y las disposiciones transcritas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2022, firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

**Firma:**

LIC. LAURA P. BIASOTTI  
 SUBSECRETARIA DE  
 ESTADÍSTICA Y CENSOS

**Aclaración:**

**DNI:**